3. Debate contemporáneo entre las éticas de los derechos y las del bienestar

El debate entre las éticas de los derechos y las éticas del bienestar es una discusión sobre distintas concepciones de la libertad. Las éticas de los derechos la interpretan en el sentido liberal conservador de libertad negativa (el derecho a que nadie interfiera en nuestros proyectos de vida); mientras que las éticas del bienestar la conciben como libertad positiva (el derecho a disfrutar de los medios conducentes a la realización de nuestras metas o fines). Así, cuando las éticas de los derechos hablan de derechos individuales inviolables, de derechos como "logros", que no pueden ser sobrepasados por consideraciones de bienestar general; las éticas del bienestar hablan de libertad positiva, que supone el derecho inviolable no sólo a que no seamos estorbadas en la persecución de nuestras metas libremente elegidas, sino a que también seamos auxiliadas mediante la instrucción y la provisión de medios culturales, materiales y de toda índole, para que podamos realizar nuestros objetivos y disfrutar de una vida tan digna como sea posible.

Ambos tipos de teorías se caracterizan por:

- * Fundamentar la ética en la racionalidad, olvidando el papel de los sentimiento humanos.
- * Construir un modelo de persona egoísta e ilustrada, en la que se echan en falta las virtudes de la excelencia, la magnanimidad o la solidaridad.

3.1 Éticas de los derechos

Las éticas de los derechos son teorías ético-políticas que se han presentado como defensoras de la justicia frente al bienestar. En realidad no defienden la justicia en su significado tradicional, lo que defienden son las libertades individuales. Y esta noción la oponen a la de bienestar general así como a la de libertad positiva.



En general, puede afirmarse que las éticas de los derechos son las éticas por antonomasia desde la mitad del siglo XX. Su atractivo deriva de que conectancon una sociedad pluralista que rehuye del bienestar particular y colectivo y que prefiere vacunarse contra todo tipo de paternalismo, por ilustrado que sea, alegando que "las personas tienen concepciones diferentes e inconmensurables del bien" (Rawls). O, lo que es lo mismo, que cada cual tiene derecho a hacerse su vida a su medida, siempre que se

respeten los límites fijados por los principios de justicia.

En sus críticas a las éticas del bienestar, las éticas de los derechos propician que se tomen las debidas cautelas a fin de defender las vidas y propiedades de los individuos particulares, las cuales no pueden ser sacrificadas con el pretexto de atender al bienestar general. Y como el bienestar general es la suma de los intereses y goces particulares, parece provechoso recurrir no sólo a determinadas reglas (no matar, no mentir...) que deben ser respetadas, sino también a determinados derechos fundamentales (a la vida, a la subsistencia, a la libertad, al bienestar...) que no deben ser sacrificados en nombre del bienestar general.

Representantes de este tipo de teorías éticas son: la teoría de la justicia de Rawls y la ética comunicativa de Apel y Habermas.

3.1.1 Ética de la justicia de John Rawls

La teoría de la justicia de Rawls (filósofo norteamericano, nacido en Baltimore, Maryland en 1921), ideológicamente comprometida con la defensa de un liberalismo de signo progresista (algo así como un socialismo democrático moderado), pretende ser una superación del intuicionismo (concepción según la cual la única vía de conocimiento de la

justicia es la intuición) y, sobre todo, del utilitarismo¹ (la justicia depende de las consecuencias de la acciones o de las normas). Rawls pretende elabora una teoría de la justicia en la que se "niega que pérdida para algunos se convierta en correcta por hecho de que un bien mayor sea así compartido po otros". Esta teoría se propone justificar, basándose ela teoría clásica del contrato social (al que consider fundamento moral de una sociedad), unos principios o justicia que puedan servir para establecer cuáno ciertas normas, instituciones sociales, etc. puede considerarse justas.

La idea de contrato social remite a una "posició original", o situación original hipotética, en la que u conjunto de seres humanos carentes de interés la unos por los otros se reúnen para construir una sociedad en la que a todos los contratantes les resulte conveniente vivir. Es decir, los individuos

deben establecer las condiciones en que están dispuestos a vivir en sociedad, esto es, las normas de justicia que están dispuestos a adoptar. En esta situación, para asegurar la existencia de condiciones de imparcialidad y de universalidad que permitan llegar a un consenso en la determinación de los principios de justicia, Rawls introduce el concepto

¹ El utilitarismo al que se refiere Rawls es un utilitarismo vaciado de sus concepciones y valores claves: libertad, solidaridad, dignidad humana, cooperación, empatía y justicia. Crítica al utilitarismo porque, según él, despersonaliza, es decir, diluye a los individuos particulares en un agregado, en un todo, en el que dejan de contar los sacrificios personales con tal de que el "todo" resulte beneficiado.

del "velo de la ignorancia". Es decir, quienes se encuentran en la posición original, se hallan privados de ciertos conocimientos y poseen otra serie de ellos.

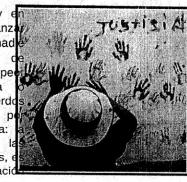
No deben saber:

- a) el lugar que : ocupan en la sociedad (si será hombres o mujeres, si se hallaran en pobreza o en la riqueza, si pertenecerán a clase empresaria o a la trabajadora, si ocupará puestos de trabajo ejecutivos o de mano obra no cualificada);
- b) su suerte en la distribución de capacidades naturales (inteligencia, fuerza física, etc.);
- c) los datos particulares de su plan racional de
- d) los rasgos especiales de su psicología (pesimismo, optimismo, etc.);
- e) las condiciones de su sociedad: situación económica y política, nivel de civilización y cultura; a qué generación pertenecerán. Deben saber:

- a) que su sociedad está sujeta a las condiciones de la justicia, es decir, a una serie de factores objetivos y subjetivos, que hacen que la cooperación humana sea posible y
 - Las condiciones objetivas vienen dadas por el hecho de que una pluralidad de personas debe coexistir en un territorio geográficamente limitado, donde los recursos naturales no son ilimitados, de manera que se hace necesaria la Las
- condiciones subjetivas aproximadamente similares en capacidad física y mental, son vulnerables a los consisten ataques de las demás y sus planes de vida pueden ser bloqueados por la fuerza
- b) los hechos generales acerca de la sociedad humana;
- c) los principios de la economía política;
- d) las bases de la organización social;
- e) las leyes de la psicología humana.

Quienes deciden, conversan, dialogan y contratan tras el velo de la ignorancia,

atendiendo únicamente a sus propios intereses (y ausencia de todo tipo de empatía), parecen alcanz acuerdos relativos a la conveniencia de que nad disfrute de mayores privilegios, con objeto asegurarse, en el caso de que su posición fuera la pe situación imaginable, unas condiciones de vida menos desfavorables posibles. Tales acuerdo presuponen la adopción de una determinada regla p parte de quienes se hallan en la situación originaria: regla maximin que consiste en maximizar exigencias de los individuos socialmente más débiles, decir, en procurar obtener lo mejor en la peor situacio concebible.



En esta situación y mediante esta estrategia (la regla maximin), los individuos escogen dos principios:

- el principio de igualdad: "Cada persona ha de tener un derecho igual al más amplio sistema total de libertades básicas, compatible con un sistema similar de libertad para todos", y
- 2) el principio de diferencia: "Las desigualdades económicas y sociales han de ser estructuradas de manera que sean para: a) mayor beneficio de los menos aventajados, de acuerdo con un principio de ahorro justo, y b) unido a que los cargos y las funciones sean asequibles a todos, bajo condiciones de justa igualdad de oportunidades".

El primer principio asegura el máximo de libertad de cada persona, compatible con el máximo de libertad de todas ellas. El segundo, justifica la desigualdad cuando resulte provechosa para todas. A la asunción de estos principios, y de sus consecuencias, llama Rawls "justicia equitativa" o justicia entendida como "equidad" o "imparcialidad". Y considera que este concepto de justicia es superior al del utilitarismo, e incluso cree fundamentarlo en la ética (reinterpretada) de Kant.

El resúltado buscado por Rawls es que nadie admita, por ejemplo, instituciones y normas fundadas en que las privaciones de algunas personas se compensen mediante un mayor bien para todas en general, ya que el hecho de que algunas deban tener menos con objeto de que otras prosperen puede ser ventajoso, pero no justo. La justicia se obtendrá aplicando la regla maximin a la resolución de conflictos sobre cuestiones relativas a la libertad, igualdad de oportunidades, renta, riqueza, etc.

Trabajo práctico grupal película Día de la Marmota/ Atrapado en el tiempo.-

- 1.- Elabora una descripción de la película, en un breve resumen de la misma.
- 2.- Describe las circunstancias se desarrolla y la postura del actor Phil Connors.
- 3.- Relaciona la temática planteada con las teorías éticas desarrolladas en clase, Hedonismo y Ética Kantiana.
- 4.- Analiza si sus acciones se vinculan con algún imperativo categórico de Emmanuel Kant.
- 5.- Realiza una conclusión donde exponga su pensamiento al respecto.-

Fecha de entrega: 26/09/2019.

Formato: carátula con integrantes, fuente 12.